

Rama Judicial de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 23 del 03 de Agosto de 2021 Juan Eduardo Daza Barreto Secretario

Cabrera (Cund.), Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00061 00

DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS

DEMANDADADA HECTOR POMPILIO ACOSTA

Al Despacho 19 de julio del 2021 a efectos de resolver petición de amparo de pobreza invocado por la señora LUZ MARINA VARGAS. La parte demandante cumple los presupuestos descritos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, motivo suficiente para concederlo y se le designara como apoderado judicial a la abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ

Se advierte al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado es de forzosa aceptación, deberá manifestarse al respecto o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será objeto de las sanciones previstas en el artículo 154 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CONCEDER a la señora LUZ MARINA VARGAS amparo de pobreza, en consecuencia, designarle como su apoderado judicial a SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ Comuníquesele adjuntando copia del escrito presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Ci Ru Ru R.

Juez